**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**

**AVISO A LA COMUNIDAD**

**EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NILO – CUNDINAMARCA**

**INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

Que de acuerdo a las directrices tomadas por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria con ocasión del COVID 19, ha dispuesto reanudar los términos judiciales a partir del primero (1) de julio de dos mil veinte (2020), primando principalmente la virtualidad para la atencion a los usuarios, se comunica lo siguiente:

1. Los memoriales, recursos, solicitudes y demás escritos en general, deberán ser presentados a través del correo institucional adscrito a este Juzgado [jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalnilo@cendoj.ramajudicial.gov.co). En formato PDF y WORD
2. Las decisiones tomadas por este Despacho en los diferentes procesos judiciales, seran notificados mediante Estado Electrónico, el cual será publicado en la página web de la Rama Judicial, al que se puede acceder en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-Nilo>.
3. Cuando no sea posible, la información de manera virtual, y de manera excepcional, previa solictud del interesado, podrá solicitar al correo electrónico institucional, la atención de manera presencial, la cual deberá ser autorizada por la Juez del despacho. De ser aceptada la solictud, en la fecha y hora asignada, deberá comparecer con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por el ministerio de salud.
4. Las Audiencias se llevaran a cabo en lo posible en forma virtual a través de la plataforma Institucional que se indique al momento de la realización de la audiencia y en forma previa se realizaran los ensayos correspondientes con dichos sujetos procesales a fin de que tenga éxito dicha audiencia.
5. Las diligencias judiciales que deban desarrollarse fuera de la sede judicial, serán sometidas al protocolo que próximamente deberá emitir el Consejo Superior de la Judicatura.
6. La entrega de Depósitos judiciales igualmente, deberán solicitarse a través del correo electrónico institucional. El Juzgado emitirá una orden de pago de manera virtual, la cual se hará efectiva en el Banco Agrario de Colombia.
7. En materia civil las demandas nuevas también serán presentadas en forma virtual a través del correo institucional asignado a este Juzgado; en las cuales se indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados. La parte demandante deberá enviar simultáneamente a la parte demandada por medio de correo electrónico copia de la demanda y de sus anexos; del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. un correo electrónico con la demanda, salvo que solicite medidas cautelares previas o el emplazamiento de la parte demandada
8. En materia penal las solicitudes de audiencias serán presentadas en forma virtual a través del correo institucional de este Juzgado.
9. Las partes, sujetos procesales, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales que se adelanten en este Juzgado, deberán informar al correo electrónico institucional del Juzgado, cual es el canal digital de su preferencia para todos los fines procesales, suministrando la dirección de correo electrónico.
10. En igual sentido, todos los asuntos constitucionales serán tramitados en forma virtual. Las acciones de tutela deben presentarse mediante correo electrónico asignado al Juzgado o el del grupo de reparto Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia-DESAJ-Bogotá-Cundinamarca-Amazonas, [tutelascundinamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:tutelascundinamarca@cendoj.ramajudicial.gov.co).